



Neiva, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00194
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARLY YANETH PALOMARES ARAUJO
DEMANDADO:	LUIS CARLOS RAMIREZ NINCO

La señora MARLY YANETH PALOMARES ARAUJO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra del señor LUIS CARLOS RAMIREZ NINCO, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 02 de octubre de 2020, con el objetivo de que se allegara lo relativo al acta de conciliación donde se concilian las obligaciones alimentarias en favor de DANNA VALENTINA y KEVIN JOSE RAMIREZ PALOMARES y lo pertinente al cumplimiento del numeral 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Sin embargo, aunque se allego el acta de conciliación requerida por el despacho, no acredita dar cumplimiento al artículo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 y no refiere alguna circunstancia que exonere la observancia de dicho requisito, motivo por el cual se procederá con el rechazo de la demanda.

En consecuencia, de lo expuesto, se **DISPONE**:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada
la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario